



## Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 84, Tomo II, el miércoles 07 de junio de 2017.](#)

### **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.**

#### **Datos de localización en la versión impresa: Página 3.**

Tiene por objeto **establecer** las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Decreto que deberá estar vigente a más tardar 90 días antes de que inicie el proceso electoral 2017-2018.

Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el lunes 20 de diciembre de 2010, así como todas las disposiciones contenidas en otras legislaciones que sean contrarias al presente Decreto.

### **Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.**

#### **Datos de localización en la versión impresa: Página 3.**

Tiene por objeto **establecer** los sujetos legitimados, las conductas sancionables, resoluciones, así como los medios de impugnación en materia electoral, entre otros temas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Decreto que deberá estar vigente a más tardar 90 días antes de que inicie el proceso electoral 2017-2018.

Se abroga la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 2007, así como todas las disposiciones contenidas en otras legislaciones que sean contrarias al presente Decreto.

## **Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.**

### **Datos de localización en la versión impresa: Página 3.**

Decreto por el que se **reforma y adicionan** diversos artículos de la Ley.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Decreto deberá estar vigente a más tardar 90 días antes de que inicie el proceso electoral 2017- 2018.

## **Código Penal para el Distrito Federal.**

### **Datos de localización en la versión impresa: Página 3.**

Decreto por el que se **reforman y adicionan** diversos artículos del Código.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Decreto que deberá estar vigente a más tardar 90 días antes de que inicie el proceso electoral 2017-2018.